ESTATUTO ORGANICO DE LA CONFEDERACION SINDICAL DE TRABAJADORES EN CONSTRUCCIÓNES DE BOLIVIA (C.S.T.C.B.)

CAPITULO V DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Articulo 18^a.

El C.E.N., es la primera autoridad de la Confederación Sindical de Trabajadores en Construcciones de Bolivia.

Articulo 19^a.

El C.E.N., está conformado por las siguientes secretarias:

Secretaria Ejecutivo

Secretaria General

Secretaria Relaciones

Secretaria Conflictos I

Secretaria Conflictos II

Secretaria Organización I

Secretaria Organización II

Secretaria Hacienda

Secretaria Actas

Secretaria Cultura y Deportes

Secretaria Control Estadística

Secretaria Cooperativa y Vivienda

Secretaria Prensa y Propaganda.

Secretaria Capacitación Sindical

Secretaria Director Laboral C.N.S.S

Secretaría Permanente

Secretaria Seguridad Industrial

Articulo 20^a

Los Secretarios del C. E. N. no podrán representar a ninguna Federación o Sindicato si no son auténticamente asalariados o particulares, no pudiendo bajo ninguna forma recaer el nombramiento en jefes de sección o departamento y autoridades de rango superior.

Articulo 21a

Si el Secretario Ejecutivo renunciase a su cargo `por cualquier circunstancia, será reemplazado por el Secretario General; en caso de renuncia de otro secretario, se procederá a la sucesión de carteras y será aprobado o reconocido por el C.E.N. de la C. S. T. C. B.

Articulo 22

La sede del Comité Ejecutivo Nacional será en la sede de Gobierno, ratificado por cada Congreso Nacional con la mitad mas uno de votos; todos los miembros del C.E.N. deberán residir en la misma ciudad.

Articulo 23^a

El C.E.N. se reunirán una vez por semana; si un secretario no asiste a tres reuniones consecutivas sin razón justificada se sancionara de acuerdo a determinaciones que adopte el Comité Ejecutivo. En caso de reincidir, se comunicara de inmediato a su distrito, toda determinación por simple mayoría.

Articulo 24^a

Toda resolución o determinación del CEN se acordara por simple mayoría de votos, deberá ser suscrita por el Secretario Ejecutivo y por aquellas secretarias cuyas funciones corresponden a la elaboración de resoluciones, manifiestos decretos de huelga y:

Cumplir y hacer cumplir las resoluciones sindicales, los Estatutos, y la Declaración de Principios. Mensajes firmados por los miembros del CEN.

DE LAS ATRIBUCIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Articulo 25^a

Son Atribuciones del Comité Ejecutivo Nacional.

- a) Dirigir, orientar y coordinar las actividades de la C.S.T.C.B. con las Federaciones y Sindicatos afiliados, procurando por todos los medios, sus constantes actividades, así como su intervención en caso de presentarse conflictos internos para su solución.
- b) Convocar a los Congresos Ordinarios y Extraordinarios. facción los temarios adecuadamente para el éxito de las deliberaciones en eventos sindicales en oportunidad de cesar sus funciones.
- c) Organizar y tener a su cargo el movimiento económico.
- d) Designar comisiones entre los miembros del CEN para representar a la C.S.T.C.B. en el interior y exterior del país.
- e) Suscribir pactos, alianzas sindicales con organizaciones que están encuadradas dentro del espíritu de declaraciones y principios de la C.S.T.C.B. previa consulta con todas las organizaciones afiliadas no pudiendo bajo ningún concepto el CEN inmiscuirse en pactos y alianzas o cuestiones de índole político ya que sus funciones son estrictamente sindicales.

Articulo 26^a

Son atribuciones del Secretario Ejecutivo:

- a) Convocar a sesiones del Comité Ejecutivo Nacional y presidir sus deliberaciones.
- b) Representar a la C.S.T.C.B. en todos los actos oficiales
- c) Autorizar con su firma los egresos del movimiento económico, conforme a presupuesto aprobado, al término de su mandato deberá presentar su informe por la gestión que le cupo desempeñar.

Articulo 27^a

Sus atribuciones del Secretario General:

- a) Reemplazar al Secretario Ejecutivo temporalmente, o definitivamente en los siguientes casos: enfermedad, ausencia, muerte, renuncia o impedimento legal que justifique la incapacidad en el desempeño de sus funciones
- b) Organizar las relaciones internas como externas con organizaciones sindicales.
- c) Responsabilizarse por las correspondencias recibida y remitida, para la cual tendrá un archivo con las generales de todas las reparticiones.
- d) La correspondencia estará de acuerdo con la línea netamente sindical de la C.S.T.C.B.
- e) En caso de observar alguna desviación de la línea sindical tendrá derecho a denunciar cualquier actitud que atente contra la vida orgánica hacendaría y moral de la C.S.T.C.B.

Articulo 28

Son Atribuciones del Secretario de Relaciones:

a). Reemplazar al Secretario General temporal o definitivamente

Acuerdo a las circunstancias por enfermedad, incapacidad o fallecimiento.

- b). Mantener relaciones sindicales con todas las entidades laborales, Tanto Nacional e Internacional.
- c) Coordinar las actividades sindicales con los Strio Ejecutivo, y General. Para la buena marcha de la entidad laboral

Articulo 29.

Son Atribuciones de los Secretarios de Conflictos:

- a) Conocer todos los conflictos que fueron elevados a su conocimiento, presentados y ordenados Por el Comité Ejecutivo Nacional de la Confederación Sindical de Trabajadores en Construcciones de Bolivia.
- b) Plantear ante las autoridades correspondientes así como a los patrones y empresarios y al Ministerio de Trabajo, motivos por los cuales se han originados los conflictos,
- c) Procurar resolverlos de la manera más conveniente velando siempre por el interés de la clase trabajadora.
- d) En caso de no poder resolverlos, elevaran al CEN para que presten su colaboración, agotando todos los medios pacíficos y de terminar en última instancia la huelga.

Articulo 30^a

Son Atribuciones del Strio. De los Organizaciones:

- a) Cuidar la correcta organización y vitalidad de las Federaciones y Sindicatos afiliados, interviniendo en sus conflictos internos en coordinación con los secretarios de conflictos, reuniendo elementos de juicio para someterlos al fallo del CEN.
- b) Procurar la Organización de nuevos Sindicatos donde será necesario.
- c) Vigilar el estricto cumplimiento de los Estatutos de la C.S.T.C.B.
- d) Tramitar Personerías Jurídicas de Federaciones y Sindicatos.

Articulo 31a

Son atribuciones del Strio. De Hacienda

- a) Presentar el presupuesto de la C.S.T.C.B.
- b) Organizar una caja de asistencia sindical para fines emergencia.
- c) Llevar la Contabilidad, de los fondos de la Organización en todo orden de pago debe ser expedida por Strio. Ejecutivo y autoridades con las firmas del Strio. General y Relaciones.
- d) Los fondos de la caja sindical se incrementaran con las cuotas sindicales de todos los afiliados, de acuerdo a las Resoluciones Congresales.
- e) El Secretario de Hacienda, tiene amplias facultades para presentar planes de Organización y Financiamiento Económico, los cuales serán aprobadas en Reunión Ordinaria del Comité Ejecutivo Nacional presentara el balance al término de su gestión debidamente documentada.

Articulo 32^a

Son atribuciones de la Secretaria de Cultura y Deportes:

- a) Difundir por todos los medios de publicidad, las resoluciones de la C.S.T.C.B.
- b) Cooperar estrictamente con el vocero "CONSTRUCCIONES" y la Radio Excélsior responsabilizándose con una columna de su redacción
- c) Fomentar la propaganda sindical de la C.S.T.C.B., por intermedio de volantes, cuadernillos y todo lo referente a publicidad.
- d) Fomentar la capacitación de mano de obra calificada, mediante la creación de centros de formación.
- e) Gestionar becas en escala nacional e internacional.
- f) Fomentar el deporte en todas sus disciplinas a nivel departamental y nacional.

Articulo 33^a

Son atribuciones de la Secretaria. De Actas:

- a) Hacer cuidadosamente las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias del C.E.N. así como actas de discusiones y entrevistas con autoridades públicas, privadas y laborales.
- **b)** Controlar con su firma todos los documentos que se relacionan a compromisos del C.E.N. y fiscalizar todo los documentos que firman todo los miembros del C.E.N.
- c) Fraccionar las actas en un libro foliado con letra legible, documentada en orden correspondiente
- d) Presentar las actas y leer las anteriores, una vez aprobado con firma y sello de los Strio. Ejecutivos y General.

Articulo 34^a

Son atribuciones de la Strio. De Control y Estadística:

- a) Abrir un libro de matrícula y estadística de toda las Federaciones y Sindicatos, en coordinación con los Strios. de Organización.
- b) Cuidar de que se le suministre periódicamente todos los datos necesarios a las entidades afiliadas a la C.S.T.C.B
- c) Cuidar el estricto cumplimiento de que cada organización desde Sindicatos y Federaciones tengan matricula y estadística.
- d) Levantar el censo estadístico de desocupados por especialidades de trabajo, así como una estadística familiar.

Articulo 35^a

Son atribuciones de la Stria. De Cooperativa de Vivienda:

- a) Organizar en las Federaciones, cooperativas de producción y consumo entendiéndose por producción, el empleo de fuerza de trabajo y por consumo la implantación de abastos con artículos de primera necesidad.
- b) Invertir con eficacia y control, en el movimiento económico de las cooperativas.
- c) Cuidar de que en ningún momento, las cooperativas desvirtúen su función y velar de que no se convierta en una organización capitalista con deterioro de intereses de los afiliados. Elevar a conocimiento del C.E.N. un informe de las actividades de las cooperativas en el interior del país.
- d) Presentará un plan de trabajo semestral y de acuerdo con el Standard de vida y el valor de cambio monetario.
- e) Defender los intereses de clase laboral ante el Vice ministerio de Vivienda, así como ante la junta de Licitaciones.
- f) Gestionar todos los trámites relativos a la construcción de viviendas para el sector laboral constructor.

- g) Solucionar todos los reclamos presentados por los trabajadores, para la adjudicación de viviendas.
- h) Tramitar la rebaja de precios, intereses y multas por cobros ante instituciones correspondientes.
- i) Informar detalladamente sobre todas las gestiones realizadas, en reuniones ordinarias y extraordinarias.
- j) Inspeccionar las obras, velando siempre por la buena construcción de las viviendas.

Artículo 36ª

Son Atribuciones de la Secretaria de Prensa y Propaganda:

- a) Difundir los principios, los Estatutos, acuerdos y resoluciones de la Organización Nacional.
- b) Salir en defensa de la organizaron en caso de interesados de entidades que pretendan desprestigiar a la institución.
- c) Planificar la publicidad para la difusión de los documentos de la organización para conocimiento de los trabajadores en general.
- d) Editar y Difundir boletines, manifiestos, resoluciones, convocatorias mediante la Radio Excélsior, difusión por todos los medios de comunicación oral, escrita y televisiva.

Articulo 37^a

Son Atribuciones de la Secretaria de Capacitación Sindical:

- a) Fomentar la Capacitación en todos los niveles de política sindical e ideológica.
- b) Organizar, promocionar, fomentar, cursillos, seminarios, taller mesas redondas, de formación sindical y política.
- c) Fomentar el intercambio de información con organizaciones afines a la construcción.
- d) Tramitar becas de capacitación político sindical para la superación de los cuadros sindicales dentro y fuera del país.

Articulo 38^a

Son atribuciones del Director Laboral ante la Caja Nacional de Salud:

- a) Asistir a las juntas Superiores como de Licitaciones.
- b) Solucionar todos los reclamos presentados por los distritos del país, para la buena atención de los asegurados.
- c) Controlar la buena atención y tratamiento médico adecuado.
- d) Velar por la buena, alimentación de los asegurados.

e) Solucionar todos los trámites de los trabajadores constructores, para su tratamiento, indemnización y beneficios que otorga la entidad aseguradora.

Articulo 39^a

Son atribuciones del Strio Permanente:

- a) Velar por la buena marcha del movimiento administrativo de la secretaria de la CSTCB.
- b) Despachar todo los documentos emitidos, con la firma de todos los miembros del C.E.N.
- c) Redactar, transcribir e informar sobre toda la actividad administrativa, a todos los distritos del país, así como a todos los afiliados a nuestra entidad laboral, sobre los asuntos que interesan a los trabajadores, con el visto bueno del C.E.N.
- d) Dispondrá del personal administrativo, con el visto bueno y aprobación del CEN.

Articulo 40^a

Son atribuciones del Secretaria de Seguridad Industrial:

- a) Velar por el estricto cumplimiento de la Ley de higiene seguridad ocupacional y bienestar de los trabajadores en construcción, según decreto ley 16998 del 2 de agosto de 1979.
- b) Coadyuvar en la conformación de los comités mixtos en todos los sindicatos.
- c) Promover curso de capacitación en materia de seguridad industrial.
- d) Coordinar con el Ministerio de Trabajo la inspección de los centros de trabajo verificando que estos cumplan con las normas de seguridad industrial.